*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 27 de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 448/449 y las pautas seguidas en los pronunciamientos de fs. 533/535 y de fs. 602/605 vta., de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios del Dr. Arístides Horacio María Corti, en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

